

JGE33/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; EL CUAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGIRAN LAS RELACIONES DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISOS b) Y e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASI COMO EVALUAR EL

DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

4. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95, NUMERAL 1, INCISOS b) Y c) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TIENE COMO ATRIBUCION CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE ASIMISMO, EL CODIGO ELECTORAL EN SU ARTICULO 167, NUMERALES 1 Y 5, ESTABLECE QUE PARA ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORGANIZARA Y DESARROLLARA EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TENIENDO COMO BASES NORMATIVAS LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 168, PARRAFO 6 DEL CODIGO ANTES CITADO, LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTARA SUJETA, ENTRE OTRAS CONDICIONES, A LA ACREDITACION DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO.
7. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU ARTICULO 4, FRACCION I, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR EL SERVICIO Y ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBERA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EVALUAR AL PERSONAL DE CARRERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
8. QUE ASIMISMO, EN SU ARTICULO 14, FRACCION IV, EL ESTATUTO VIGENTE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, CONSIDERANDO LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

9. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18, FRACCION V DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVAR A CABO, ENTRE OTROS, LOS PROGRAMAS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LOS ARTICULOS 103 Y 105 DEL ESTATUTO, LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO ES AQUELLA QUE SE REALIZA ANUALMENTE AL TERMINO DE CADA EJERCICIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLITICAS Y PROGRAMAS ANUALES DEL INSTITUTO Y CONSIDERANDO FACTORES DE EFICACIA, EFICIENCIA, PRINCIPIOS DE ACTUACION, DESARROLLO LABORAL, RESULTADOS GLOBALES Y DEMAS FACTORES INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
11. QUE ASIMISMO, EN SU ARTICULO 109, EL ESTATUTO EN COMENTO SE FACULTA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA RECABAR LAS CEDULAS APLICADAS Y DETERMINAR, A PARTIR DE LAS EVALUACIONES CONTENIDAS EN ELLAS, LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CADA FACTOR DE EVALUACION, ASI COMO LA CALIFICACION FINAL DE CADA FUNCIONARIO DE CARRERA.
12. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO EL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2001 EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLEMENTARON PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LE PRESENTE, SOBRE LA BASE DE LAS CALIFICACIONES QUE ESTA HAYA CALCULADO.

14. QUE LA NORMA NUMERO 8 DEL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EJERCICIO 2001, ESTABLECE QUE EL PERSONAL DE CARRERA QUE HAYA OBTENIDO UNA CALIFICACION ENTRE 6.00 Y 6.99 EN LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001 ENTRARA A UN PROGRAMA ESPECIAL.
15. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA NORMA 28 DEL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1999 Y LA NORMA 8 DEL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL FIJO LAS CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL APLICADO A 71 MIEMBROS DEL SERVICIO, PARA EL CASO DE LA EVALUACION DE 1999 Y A 6 MIEMBROS DEL SERVICIO PARA EL CASO DE LA EVALUACION 2000, EL CUAL CONSISTIO EN UN ESQUEMA DE PONDERACION DE LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN EN LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE LOS EJERCICIOS 2000 Y 2001 POR CADA UNO DE LOS RUBROS EN LOS CUALES SE DETECTARON DEFICIENCIAS.
16. QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 111 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A LA FECHA EXISTEN 7 CASOS DE MIEMBROS DEL SERVICIO QUE INTERPUSIERON INCONFORMIDADES SOBRE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2000, DEBIDO A QUE OBTUVIERON CALIFICACIONES INFERIORES A LA MINIMA APROBATORIA Y SOBRE LAS CUALES LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2002, LOS PROYECTOS DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y DETERMINO LAS REPOSICIONES CONDUCENTES A 6 DE LOS 7 CASOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 112 DEL PROPIO ESTATUTO.

17. QUE DERIVADO DE LO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ES PROCEDENTE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CONOZCA DE LOS DICTAMENES DE RESULTADOS DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO 2001 UNA VEZ QUE APRUEBE LOS DICTAMENES DE REPOSICION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL AÑO 1999 PARA LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO:

NOMBRE	ENTIDAD	JUNTA	CARGO
José Luis Azuara Rivera	D.F.	21	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Miguel Nájera Aranda	México	32	Vocal de Organización Electoral
Heberto Ochoa Méndez	Chiapas	11	Vocal Ejecutivo
Noé Ocampo Coello	Chiapas	09	Vocal Ejecutivo
Francisco Margarito Patiño Ortiz	D.F.	08	Vocal Ejecutivo
David Chicatti Como	Oaxaca	05	Vocal Ejecutivo

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PARRAFO PRIMERO INCISO E); 95 PARRAFO PRIMERO INCISOS B) Y C); 167; Y 168 PARRAFO SEXTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 4, 14 FRACCION IV, 18 FRACCION V; 105, 109, Y 110 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2001, CONFORME A LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DERIVADOS DE LAS CEDULAS APLICADAS, QUE EN DOCUMENTO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NOTIFICARA A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LOS DICTAMENES INDIVIDUALIZADOS DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001 SOBRE LA BASE DE LAS CALIFICACIONES APROBADAS.

TERCERO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SOLICITARA A LA AUTORIDAD INSTRUCTORA COMPETENTE, O EN SU CASO, DETERMINARA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACION DE SANCIONES AL PERSONAL DE CARRERA QUE HAYA OBTENIDO CUALQUIER CALIFICACION INFERIOR A LA MINIMA APROBATORIA.